

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025

(3) 248.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/001144: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA, PARA APERTURA DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Visto el informe de Intervención número 1475/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025.

Conoce la Junta de Gobierno del informe de la Responsable de Gestión Económica y Administración del Área de Presidencia:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de octubre de 2025, se dictó por el Diputado delegado de Presidencia, providencia de inicio de tramitación del expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a comercios,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Competencia Institucional.-

La Junta de Castilla y León, el 22 de mayo de 2025, aprobó el Acuerdo 22/2025 en el que estableció un conjunto integrado de medidas para impulsar iniciativas productivas innovadoras en la zona de la Raya (los municipios más occidentales de la provincia -que aparecen especificados en el propio plan). Se pretende con ello contribuir a generar un desarrollo económico y sostenible en este territorio.

Para impulsar este Plan, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, mediante Orden, de fecha 25 de julio de 2025,- concedió a la Diputación Provincial de Salamanca una subvención directa destinada a financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de La Raya. La Diputación incluyó, dentro de estas actividades, la convocatoria de una subvención para la apertura de comercios de proximidad.

Amparada en la firma de este convenio, y en base a las competencias que le atribuye el art. 36 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, como competencia propia, “y en todo caso”, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial” ostenta la Diputación Provincial de Salamanca la competencia institucional.

SEGUNDO.- Órgano competente.-

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo establecido con el art. 34 de la Ley 7/1985, así como con el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, es el presidente. No obstante, el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones que el presidente le delegue, entre las que están, conforme al Decreto de la Presidencia nº3857/23, de 18 de julio, la aprobación de la convocatoria de subvenciones competencia de la Presidencia, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

TERCERO.-Naturaleza jurídica.-

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de terceros y que cumplan los siguientes requisitos (artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza):

-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

-Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO.-Tramitación anticipada

El art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la tramitación anticipada del expediente y la aprobación de la convocatoria “*en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión*”.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026-27, encontrándose incluida en el anteproyecto dentro de la línea de 42 (Industria y energía).

QUINTO. -Procedimiento de concesión .Publicidad, concurrencia y objetividad

El Artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 6 a) de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca exigen el cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad.

Con relación al primero de ellos (publicidad), está previsto que la Convocatoria sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base nacional de subvenciones.

En cuanto a la concurrencia (en los términos en que aparece definida en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones) queda acreditada desde el momento en que pueden ser subvencionados cuantos reúnan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, otorgándose las ayudas con arreglo a los criterios objetivos establecidos.

Finalmente, y en lo que atañe a la objetividad, los criterios para el reparto de las cantidades que se asignen a cada beneficiario son objetivos, tal y como se refleja en la Base novena.

SEXTO.-Contenido de la convocatoria

Las bases de la convocatoria deberán contener como mínimo las determinaciones establecidas en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, artículos 58 y siguientes de su Reglamento y art. 19.2 de la Ordenanza. En este caso, se encuentran en las bases:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención: *Base primera.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y modo de acreditarlos: *Base quinta y décimo primera*
- c) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación que deba acompañarlas. Indicación de plazo de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Base décimo primera*

d) Cuantía global de la convocatoria y aplicación presupuestaria a la que se imputa el correspondiente gasto subvencionable: *Base tercera y cuarta*

e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: *Base cuarta, y décima*

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación: *Base novena*

f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión; Plazo de resolución y notificación de la subvención y medios de notificación o publicación; Indicación del carácter definitivo o no de la resolución y en su caso, los recursos que proceden: *Base décimo segunda*

g) Forma de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías a aportar por los beneficiarios: *Base décimo tercera.*

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: *Base décimo cuarta.*

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. *Base cuarta*

k) Indicación de la disposición en la que se establece la Ordenanza General y Boletín Oficial de la Provincia en el que está publicada. *Base segunda*

l) Criterios de graduación, atendiendo al principio de proporcionalidad, de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión, a efectos de determinar el montante definitivo de la subvención y en su caso, el importe a reintegrar. *Base décimo séptima*

SÉPTIMO.- Fiscalización

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley 38/2003; 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, este expediente debe ser objeto de fiscalización.

En base a todo ello, se efectúa la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca incluidos en el plan socioeconómico de la Raya, para la apertura

de comercios de proximidad en locales de titularidad municipal a tenor de las bases que constan en el expediente 2025/GPR_01/001144 firmadas por la responsable de gestión económico y administrativa del Área de Presidencia con el código de verificación seguro, IV7Q43C5BF60THM3AZ5AO3SSOE, constando de 12 páginas y a la que se unen a su vez como anexos los diferentes modelos normalizados a cumplimentar por los interesados (anexos I a VII).

La cuantía máxima de esta convocatoria, al aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que se resolverá, tiene carácter estimado por lo que, la concesión de las subvenciones, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEGUNDO.-Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

TERCERO.-Autorizar el gasto por importe de 200.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 19.4220A.7620000, según documento RCFUT 202500096987”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL